



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON EL FOLIO 040081000026522.

La Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Campeche, con fundamento en las atribuciones conferidas en términos de los artículos 4, 11, 12 y 51 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 10, 12, 16 fracción XXI y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, **procede a emitir resolución administrativa con motivo de la solicitud de información con el folio citado al rubro con fecha de recepción 05 de julio del año 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigido a la Fiscalía General del Estado de Campeche, que hizo consistir en:**

“El 26 de mayo de 2022, la gobernadora de Campeche, Layda Sansores, compartió en sus redes sociales una entrevista que tuvo con Carmen Aristegui, en la que aseguró que tiene en su más contenido de audios del exgobernador del estado y actual dirigente del PRI, Alejandro Moreno.

En esa misma entrevista, la gobernadora dijo que, hasta la fecha, "le siguen llegando audios de todas partes".

Asimismo, en "Martes del Jaguar", la gobernadora Layda Sansores ha dicho que son varias horas de material de este tipo las que se tienen en poder del gobierno estatal.

Por tanto, la información que requiero es:

-Conocer cuántas horas de audios de Alejandro Moreno tiene en su poder la gobernadora Layda Sansores o en su caso, el gobierno estatal.

-Cómo se obtuvieron los audios en cuestión.

-Cuál es el motivo legal, administrativo, judicial o político para exhibirlos en partes y no completos.

-Una copia íntegra de los audios (si es necesario recogerlos físicamente, mencionar cuál es el proceso).

Muchas gracias.”

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

PRIMERO.- Que la información requerida es pública en términos del Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 127, 129 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, razón por la cual procede el acceso a la misma.

INFORMACION PROPORCIONADA



SEGUNDO. - Una vez señalado lo anterior y dentro del término legalmente establecido, esta Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo que informa el área correspondiente, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Tras realizar la búsqueda respectiva se procede a informar que esta Fiscalía General no cuenta con los referidos audios ni registro alguno relacionado.

En mérito de lo anterior es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se da contestación a su petición, de conformidad con lo precisado en el punto SEGUNDO de la presente resolución administrativa.

SEGUNDO.- Queda enterado que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haga la notificación, presentando el recurso físicamente ante esta Unidad de Transparencia o ante la COTAIPEC o accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), tal y como quedó asentado en el acuse de su solicitud.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL MTRO. MANUEL ROMÁN DELGADO ARROYO, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA OCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.